LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAD. No. 2021-00084

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vencido como se encuentra el traslado del inventario y avaluó de los bienes del deudor y como quiera que no existen objeciones en contra de los créditos, ni observaciones al inventario y avaluó presentado por el liquidador, resulta procedente dar trámite sobre los inventarios y avalúos previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito remitido al correo electrónico dispuesto por este despacho para los fines del proceso y trámites la liquidador designada en el presente trámite, presentó el inventario y avalúo de los bienes de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 564 del C. G. del P.

En dicho inventario y avalúo señala que, el deudor CESAR ALFONSO RODRIGUEZ FORTICH, no posee bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales en el país o en el exterior.

De dicho inventario y Avalúo actualizado, se ordenó correr traslado a las partes por el término señalado en el artículo 567 del C. G. del P., el cual transcurrió sin que se hubieran presentado observaciones ni haberse presentado un avalúo diferente, se le debe impartir su aprobación y como consecuencia de ello, se citará a audiencia y ordenará al liquidador que elabore un proyecto de adjudicación dentro de los 10 días siguientes, el cual permanecerá en la secretaría a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

1. Apruébese en todas sus partes el inventario y avalúo presentado por el liquidador en este trámite.

2. Señálese el día (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 9:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia de adjudicación, de conformidad con el numeral 2o del artículo 568 del C. G. del Proceso

3. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia, señalada.

4. Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma LIFESIZE. Debiendo las partes instalar el programa “LIFESIZE” en su pc o celular. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

5. El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente y con la presente

providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se les solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: "actualización de datos para llevar a cabo diligencia".

6. En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados.

7. Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico institucional.

8. Ordenar a GRACE TATIANA BELTRÁN GONZÁLEZ, en su condición de liquidador, elabore un proyecto de adjudicación dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, el cual permanecerá en la secretaría a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia aquí señalada.

9. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ea1b2253fd6e64a1da72dc946255db02b217adbe1c518b375bcd4a915f0f41**
Documento generado en 18/08/2023 04:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica